

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS DEL SECTOR PRIVADO A.C. (CEESP) Y EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

En el presente Memorando de Entendimiento (ME) tanto, el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP) como el Municipio de Zapopan, Jalisco, están referidos, cada uno en lo individual como la parte "Participante", y en lo colectivo como las partes "Participantes".

**Considerando** que el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria (el Consejo Municipal) como órgano colegiado de carácter permanente, responsable de aprobar, promover, coordinar y fomentar las políticas de Mejora Regulatoria en el Municipio, ha reconocido y planteado la importancia de que Zapopan suscriba el presente ME, a través del Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y 23 fracción I del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por todo lo anterior, las partes "Participantes" hacen las siguientes:

### DECLARACIONES:

Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:

I.- Es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

III.- Tiene la obligación de implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria; conforme a lo establecido por el artículo 38 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 47 fracción I, 52 fracciones I y II, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 24 fracción IV y 26 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

V.- Que el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan Jalisco, en su artículo 4 estipula que el Municipio, a propuesta del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, podrá celebrar convenios con la Federación, el Estado y otros Municipios, así como con entidades públicas o privadas que le permitan coordinarse, evaluar y realizar de manera conjunta, los objetivos plasmados en las disposiciones establecidas en el citado Reglamento y demás normatividad aplicable.

VI.- Que el 9 de septiembre de 2022, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de la Administración 2021-2024, el Consejo reconoció la importancia de la firma del presente Memorandum de Entendimiento por parte del Municipio de Zapopan y aprobó que éste sea suscrito por el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la declaración que antecede.

VII.- Que para todo lo relativo a este memorándum se señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Laureles, número 300, colonia Tepeyac, C.P. 45151 en Zapopan, Jalisco.

**Declara el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP), a través de su representante:**

I.- Que es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual acredita mediante escritura pública número 18,599, de fecha 18 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 5, de la Ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, en el Estado de Hidalgo.

II.- Que firma en este acto el C. Octavio Rodríguez Garnica, en su carácter de Apoderado Legal del Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP), quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, circunstancia que acredita mediante escritura pública número 14,228, de fecha 7 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público número 5, de la Ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, en el Estado de Hidalgo.



III.- Que comparece en este acto como testigo firmante el C. Carlos Hurtado López, en su carácter de Director General del Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP).

IV.- Que para todo lo relativo a este Memorándum de Entendimiento, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lancaster 15, Piso 1, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.

En mérito de lo anterior los **"Participantes"** están de acuerdo en suscribir el presente Memorándum de Entendimiento de acuerdo a lo siguiente:

## I. PROPÓSITO

El propósito del ME es que las partes **"Participantes"** colaboren dentro de sus competencias, a través de las actividades que se enuncian en el desarrollo del documento, en acciones que promuevan la competitividad del municipio a través de promover la mejora regulatoria municipal e incrementar el compromiso empresarial de participación y cumplimiento regulatorio.

Las partes **"Participantes"** tienen la intención de colaborar para apoyar el logro del Propósito, concentrando sus actividades conjuntas en torno a los objetivos que se establecen a continuación:

- Alinear los procesos regulatorios municipales con la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria para avanzar en la modernización y simplificación del marco regulatorio local, y
- Fortalecer el marco regulatorio municipal con el fin de que otorgue una mayor seguridad jurídica y certidumbre que favorezca la participación y el cumplimiento regulatorio del empresariado local.

## II. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES PARTICIPANTES

Bajo este ME, las partes **"Participantes"** tienen la intención de trabajar conjuntamente y colaborar con el fin de llevar a cabo una serie de intervenciones generales dirigidas a fortalecer las capacidades de planeación, diseño, implementación y evaluación regulatoria de la autoridad municipal. Con la aprobación y la participación de la autoridad municipal, de común acuerdo entre las partes **"Participantes"**, y conforme a un Plan de Trabajo definido conjuntamente, se instrumentarán acciones específicas, en las siguientes áreas de intervención:


- Reingeniería regulatoria:
  - Regulaciones de Alto Impacto
  - Modelo de Inspecciones




- Homologación al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS)
  - Registro de Trámites y Servicios
  - Registro de Regulaciones
  - Registro de Visitas Domiciliarias
  - Protesta Ciudadana
  
- Asistencia Técnica
  - Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)
  - Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS)
  - Cursos de capacitación

Este plan de trabajo también requiere la participación del municipio en el Indicador de Avance de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria (IENMR) durante los tres años del proyecto, como una actividad que facilita el seguimiento de la instrumentación de la política de mejora regulatoria e identifica áreas de oportunidad para el fortalecimiento del marco regulatorio del municipio.


### III. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES PARTICIPANTES




Las partes "**Participantes**" celebran el presente ME como un acuerdo de voluntades, con el deseo de mantener sus propias misiones, mandatos, responsabilidades o atribuciones conferidas por Ley. La cooperación entre las partes "**Participantes**", tal como se describe en el presente ME o cualquier otro entendimiento bajo el presente ME, no debe considerarse o interpretarse como una asociación u otro tipo de entidad o persona jurídica. Ninguna disposición del presente ME se interpreta como creación, sustitución o interferencia de manera alguna con cualquiera de los acuerdos o contratos celebrados por las partes "**Participantes**", ya sea antes o después de la firma de este ME. Ninguna disposición del presente ME se interpreta como una relación de trabajo exclusiva.



Este ME no constituye una obligación jurídica o acuerdo vinculante conforme al derecho nacional o internacional. La asistencia y acciones de cada parte "**Participante**" conforme al presente ME están sujetas a las posibilidades materiales, humanas, financieras, presupuestales y normativas de las partes "**Participantes**".



El personal destinado para llevar a cabo las acciones de cooperación acordadas entre las partes "**Participantes**", continuarán bajo la dirección y dependencia de la parte Participante a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte Participante, a la que en ningún caso se le considera como patrón sustituto.



#### IV. INSTRUMENTOS DE TERCEROS Y LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS

Ningún tercero podrá reclamar derechos, en virtud de ninguno de los instrumentos del presente ME, como lo es un tercero beneficiario, a pesar de que éste se beneficie de la ayuda prevista bajo dichos instrumentos.

#### V. COORDINACIÓN

Este ME establece la intención de las partes "**Participantes**" para colaborar con el objeto de potencializar sus respectivas fortalezas, experiencias y metodologías, a través de la instrumentación de intervenciones que coadyuven a la consecución del Propósito de este ME.

Este ME sirve como principio de organización a través del cual los trabajos en conjunto pueden ser desarrollados por las partes "**Participantes**". Las partes "**Participantes**" tienen la intención de enfocarse en la identificación de oportunidades de colaboración conjunta respetando la visión, la misión y el enfoque de cada institución.

Las partes "**Participantes**" establecen que cualquier asunto relativo a la interpretación, administración o implementación de este ME sea resuelto a través de las consultas entre las mismas para alcanzar un acuerdo aceptable para ambas partes "**Participantes**".

#### VI. PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Cuando el uso de marcas, imágenes y logotipos de cada una de las partes "**Participantes**" sea relevante, en cualquier documento, éste se llevará a cabo respetando los requisitos jurídicos, políticos y procedimientos de cada una de las partes "**Participantes**" y solicitando la autorización por escrito correspondiente, previo a su uso.

Las partes "**Participantes**" han de respetar mutuamente sus políticas y ordenamientos jurídicos relacionados con la confidencialidad.

#### VII. AVISOS

Las partes "**Participantes**" designan a los siguientes representantes para todos los asuntos, salvo para la formalización de enmiendas a este ME. Cada parte "**Participante**" debe notificar por escrito a la otra acerca de los cambios, a través del representante autorizado:



Para el **Centro de Estudios Económicos del Sector Privado**

Francisco Lelo de Larrea

Título: Subdirector de Investigación Económica

Dirección de correo postal: Lancaster 15, Piso 1, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.

Número de teléfono: 55 3361 7185

Dirección de correo electrónico: [flarrea@cce.org.mx](mailto:flarrea@cce.org.mx)

Persona o personas asignadas para seguimiento y comunicaciones del CEESP:

- Francisco Lelo de Larrea Padilla
- Gerardo Castillo Ramos

Para el **Municipio de Zapopan, Jalisco**

Juan José Frangie Saade:

Título: Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria

Dirección de correo postal: Centro Integral de Servicios Zapopan

Prolongación Avenida Laureles 300, Col. Tepeyac, 45150, Zapopan, Jalisco.

Número de teléfono: 33 3818 2200 ext 1203

Dirección de correo electrónico: [juan.frangie@zapopan.gob.mx](mailto:juan.frangie@zapopan.gob.mx)

Persona o personas asignadas del Municipio de Zapopan, Jalisco, para seguimiento y comunicaciones:

- Juan Gerardo Reyes Urrutia
- Laura Cisneros González
- Paola Ortiz Laija

## VIII. DISPOSICIONES GENERALES

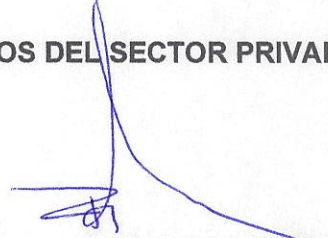
- A. Enmiendas y Término.** El presente ME puede ser modificado o enmendado por escrito entre las partes "**Participantes**". Cualquiera de las partes "**Participantes**" podrá terminar de manera anticipada su participación en este ME, sin necesidad de declaratoria judicial, dando aviso por escrito con treinta (30) días de antelación a la otra parte "**Participante**".
- B.** La terminación anticipada de este ME no afectará la conclusión de las actividades formalizadas y ya iniciadas durante su vigencia.
- C. Fecha de Aplicación y Duración.** Este ME es aplicable a partir de la fecha de su firma por todas las partes "**Participantes**" y permanecerá vigente hasta 12 de septiembre del 2024.

Las partes "**Participantes**", actuando por medio de sus representantes debidamente autorizados, firman y otorgan el presente ME en su nombre el día 21 de septiembre de 2022, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

**POR "EL CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS DEL SECTOR PRIVADO"**

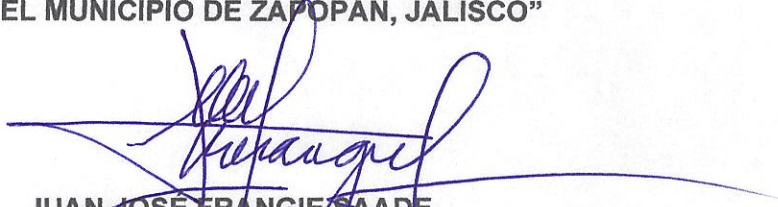


**CARLOS HURTADO LÓPEZ**  
DIRECTOR GENERAL



**OCTAVIO RODRÍGUEZ GARNICA**  
APODERADO LEGAL

**POR "EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO"**



**JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**GRACIELA DE OBALDÍA  
ESCALANTE**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
CASR/NAV

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS DEL SECTOR PRIVADO (CEESP) Y EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

